Caacupé, 17 de diciembre de 2014

Señora:
Rossana Larrosa.
Dpto. de Normas y Control de la DNCP.

Presente:
En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, me dirijo a usted con relación al **Expediente de llamado Nº 338.014 _ Adquisición de Equipos Varios para la Gobernación de Cordillera ID Nº** 284.363, a los efectos de justificar las observaciones realizadas mediante nota DNCP Nº 45.549/2014.

Con relación a la observación del punto Nº 1: Observamos que el contrato del proveedor mencionado en la referencia fue suscrito antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protestas, como lo dispone el artículo 34 del Decreto 7.434/11. Atendiendo a que dicho artículo indica que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, difundimos el presente contrato dejando expresa constancia de que cualquier consecuencia derivada de ello será exclusiva responsabilidad de la convocante.

Al respecto se informa que la convocante procedió a la suscripción del contrato con las firmas adjudicadas dentro del plazo para la interposición de protestas ya que la Institución necesita con suma urgencia la provisión de los bienes adjudicados para el buen desempeño de las labores diarias realizadas por las distintas dependencias de la Gobernación, así mismo la Convocante deja expresa constancia que se hará responsable de cualquier consecuencia que pudiere presentarse por dicha adjudicación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de saludarlo con la admiración y el respeto que usted se merece.

Atentamente

LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO
Encargado - Unidad Operativa de Contrataciones
GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA